

172300
R. Dir. 574/3.944
vs

Ref.: LERSOL S.A. PRESENTA RECURSOS DE REVOCACIÓN, JERÁRQUICO Y DE ANULACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 128/2018 DE FECHA 10/05/2018. DESESTIMAR RECURSO JERÁRQUICO / FRANQUEAR RECURSO DE ANULACIÓN.

Montevideo, 5 de setiembre de 2018.

VISTO:

Los recursos de revocación, jerárquico y anulación interpuestos por la firma Lersol S.A., contra la Resolución de Gerencia General Nº 128/2018 de fecha 10/05/2018.

RESULTANDO:

- I. Que la impugnada dispuso imponer a la recurrente, una sanción económica de UR 100 (unidades reajustables cien) por reiteración de omisión de presentación de póliza, conforme al Artículo 22° del Reglamento de Atraque de Buques Puerto de Montevideo, por el buque ROLMAR DOS bandera extranjera de Namibia.
- II. Que contra la misma se dedujo la vía recursiva, postergando la fundamentación de agravios -la que obra agregada en actuación 81-.
- III. Que la impugnante alega la existencia de eximentes de responsabilidad, ya que pese a los esfuerzos realizados por su parte, las aseguradoras debido a disposiciones internas, se niegan a asegurar nuevamente el buque, por lo cual existe una imposibilidad manifiesta de contratar el seguro que se pretende, lo que debería impedir la aplicación de la sanción económica dispuesta. Afirma también no estar obligado personalmente ya que no tiene un interés asegurable sobre el buque, y la obligación que se le impone no resulta válida.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Asesoría Letrada, y el Área Jurídico Notarial se expiden informando que:
 - ✓ no se consideran de recibo las eximentes de responsabilidad aludidas, ya que de las actuaciones cumplidas no surge que se haya solicitado la agregación de medio de prueba alguno tendiente a probar los elementos configurativos de esas eximentes, ni tampoco de la alegada conducta diligente,
 - ✓ respecto a la existencia de una obligación jurídica válida a su respecto, la impugnante, al evacuar la vista afirma ser intención de dicha Agencia Marítima mantener el más estricto cumplimiento de la normativa vigente, lo que condice con lo dispuesto por el Artículo 36° del Decreto del Poder Ejecutivo 183/994,

- ✓ señala asimismo la informante, que la obligación objeto de análisis es de tipo jurídico administrativo (presentar documentación), por lo que no le asiste razón a la recurrente cuando afirma que ANP obliga al Armador a asegurar,
 - ✓ afirma que la sanción impuesta encuentra sustento jurídico normativo en la Resolución de Directorio 594/3.478, Decretos del Poder Ejecutivo 183/994, y 412/992, y Ley N° 16.246, “no advirtiéndose ilegalidad alguna a la luz de la normativa citada por el recurrente (Ley N° 19.355)”,
 - ✓ se sugiere en definitiva confirmar la recurrida y franquear los subsidiarios recursos interpuestos.
- II) Que de las actuaciones cumplidas, surge acreditado que la conducta de la Administración resultó en un todo ajustada a derecho por lo que se procederá en la forma sugerida en el “Considerando” anterior.
- III) Que por Resolución de Gerencia General N° 320/18 de fecha 21/08/2018 se desestimó el recurso de anulación interpuesto por la citada firma contra la Gerencia General N° 128/2018.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.944, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la firma Lersol S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 128/2018 de fecha 10/05/2018, por los fundamentos expuestos en los “Considerandos” precedentes, confirmando el acto impugnado.
2. Franquear para ante el Poder Ejecutivo el recurso de anulación conjunta y subsidiariamente interpuesto.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, siga a sus efectos a la Unidad Reguladora de Trámites.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.